

90

**Constancia:** Manizales, 10 de marzo de 2020, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el requerimiento al secuestre.

LFMC.  
Oficial Mayor



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, diez (10) de marzo de dos mil veinte (2020)

|          |                                   |
|----------|-----------------------------------|
| RADICADO | 170014003001 <b>2018 00010</b> 00 |
| ASUNTO   | REQUIERE SECUESTRE                |

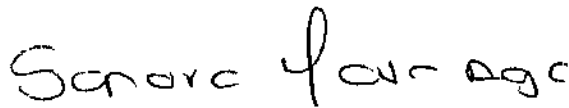
Teniendo en cuenta el último escrito presentado por FRANCO PROYECTOS E.U y en el cual solicita que se fijen honorarios (folio 89); se requiere al mencionado secuestre para que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52 del Código General del Proceso para que rinda cuentas definitivas y comprobadas de su gestión durante los meses de septiembre del año 2018 a junio del año 2019, en el término de cinco (5) días contados a partir del recibido del oficio que se ordena, deberá dar respuesta al presente requerimiento en los términos ordenados so pena de iniciar incidente de sanción en su contra, lo que puede llevar a la exclusión de la lista de auxiliares de la justicia, teniendo en cuenta que es el tercer requerimiento que se le hace para que otorgue las cuentas definitivas y probadas de su gestión; deberá especificar:

1. En qué consisten los arreglos locativos electricidad y pintura general a los cuales se refiere en el informe del mes de septiembre del año 2018, además de aportar los recibos de los mismos. (folio 52).
2. Una vez revisado el informe que tiene como referencia mes octubre (folio 61), y el recibo de consignación (folio 62) se evidencia por la información contenida en el mismo y la fecha en la cual se realizó la consignación que se está haciendo referencia es al mes de noviembre de 2018, por lo tanto, se solicita aporte el informe del mes de octubre de 2018 con los correspondientes soportes de las consignaciones hechas a órdenes del juzgado por concepto de dicho mes.
3. Anexar el recibo de la consignación correspondiente al mes de noviembre de 2018 de la segunda quincena, pues menciona que con dicha quincena se cancelaron facturas y el restante se consignó a órdenes del despacho, pero no se evidencia comprobante de ello (folio 61).

4. Explicar por qué no obra en el expediente los informes correspondientes a los meses de diciembre del año 2018 y febrero, mayo y junio de 2019, y otorgar los respectivos informes y los comprobantes de las consignaciones realizadas al Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en artículo 51 del Código General del Proceso, que señala *"En todo caso, el depositario o administrador dará al juzgado **informe mensual de su gestión**, sin perjuicio del deber de rendir cuentas."* (Negrita fuera del texto original).
5. Explicar por qué en el informe que referencia de los meses de mayo y junio del año 2019 en el cual reporta el recaudo de los cánones de arrendamiento de los meses de marzo y abril, los cuales dice ascienden a \$1.040.000 y de este descontó los valores por concepto de facturas de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y tasa de aseo y energía eléctrica, indicando que quedaba un excedente de \$683.300, sin embargo, al revisar el valor de dichas facturas se evidencia que el monto de ambas asciende en su totalidad a \$211.114 por lo tanto quedaría un excedente de \$828.886 y no de \$ 683.300, siendo este último el valor consignado a este Despacho, como se evidencia en los comprobantes de consignación visibles folios 75 y 76 del expediente.
6. Deberá rendir las cuentas definitivas y comprobadas de su toda su gestión.

Líbrese y envíese oficio por Secretaría.

#### NOTIFÍQUESE

  
**SANDRA MARÍA AGUIRRE LÓPEZ**  
Jueza

JMVC

|                                                                                                                                                                                                                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES</b></p> <p>Se notifica el presente auto por estado N° _____</p> <p>Fijado hoy _____ a las 08:00 am.</p> <p><b>SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS</b><br/>Secretaría</p> |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|